



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2021-00030

PROCESO: EJECUTIVO –

DEMANDANTE: SOCIEDAD RAAD MONTAÑO Y CIA

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera fideicomiso Dante Stilnovo y  
CONSTRUCTORA DANTE S.A.S.

DECISIÓN: SE CONCEDE APELACION AUTO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de Apelación presentado contra el auto que negó orden de pago en el presente proceso, al despacho para proveer. –

Barranquilla, Abril 13 de 2021.-

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Abril, Catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO por obligación de hacer - de Suscripción de Documentos, se advierte que el apoderado judicial de la demandante SOCIEDAD RAAD MONTAÑO Y CIA, Dr. Roberto Navarro Pérez, mediante escrito, presentado el día 6 de Abril del año en curso, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha Marzo 25 de 2021, proferido dentro del presente proceso de ejecución.

De lo anterior se puede observar que este escrito fue presentado dentro del término que permite la ley, para la concesión del recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante SOCIEDAD RAAD MONTAÑO Y CIA, Dr. ROBERTO NAVARRO PEREZ, contra el auto de fecha Marzo 25 de 2021, proferido en el presente proceso de EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS, en el efecto SUSPENSIVO.

2.- Remítase toda la actuación del presente proceso de manera virtual al Honorable Tribunal Superior Sala Civil – Familia de Barranquilla, a través de la oficina Judicial, a fin de que se surta la alzada ante el superior.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter